

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2020-0558

ACCIONANTE: GERMAN JARAMILLO CARRILLO

ACCIONADO: EPS SURA

Pese a que el incidentante no efectuó pronunciamiento alguno frente al auto inmediatamente anterior, el Despacho al observar que en el contenido del segundo incidente de desacato instaurado se menciona que a corte 30 de octubre de 2020 no le han realizado la segunda entrega de los suministros prescritos y ordenados en el fallo de tutela aquí proferido y por cuanto en la contestación emanada de la entidad EPS SURA se hace referencia a una entrega del insumo con data 30 de septiembre avante, previo a tomar cualquier determinación se hace necesario requerir nuevamente a SURA EPS para que se sirva indicar si ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido, remitiendo todos los comprobantes pertinentes que den cuenta de la efectiva entrega del suministro requerido por el incidentante, conforme las órdenes emanadas por los médicos tratantes, so pena de aplicarse las sanciones correspondientes por la injustificada demora en la prestación de los servicios de salud demandados. Para el efecto, se le concede el término de DOS (2) días.

Así mismo, se ordena requerir al incidentante para que indique si la segunda entrega del insumo denominado LECTOR FREESTYLE LIBRE cantidad 1, así como el suministro de 1 SENSOR FREESTYLE LIBRE CADA 14 DIAS ESCANEAR MAS DE 63 VECES AL DIA, que le fueron prescritos, ya se perfeccionó. Para el efecto, se le concede el término de DOS (2) días.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado ([cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co))